REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Ibagué, 20-05-2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SUEÑO, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y CONSULTA DE NEUMOLOGIA, PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA-.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121614	Servicios de Salud	Practicas Medicas	Servicios Médicos de doctores especialistas	Servicios de especialista del sistema nervioso

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($62.692.307,00)** para la vigencia actual 2026.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones No 208 de Fecha 22/05/2026 - Recurso: 16 – por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($62.692.307,00)** para la vigencia actual 2026.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	22/05/2026	208	UPRES TOLIMA	16	NEUMOLOGIA Y NEUROLOGIA		$62.692.307,00	$62.692.307,00
Total						1	$62.692.307,00	$62.692.307,00

La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo la Resolución 001 del 01/01/2026 *"Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".*

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad comercial el objeto del presente proceso de contratación y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y cumpla con los requisitos aquí consagrados.

El posible oferente deberá encontrarse legalmente constituido e inscrito ante secretaria de Salud Departamental y/o Municipal, con perfil y capacidad para la **prestación de servicios de salud en la ciudad de Ibagué Tolima**, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de la Salud y la Protección Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se*

	modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 conservará la discrecionalidad y resolverá las solicitudes de limitación a MIPYMES en la etapa precontractual en observancia a la normatividad vigente y aplicable.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Tolima, como Administrador del Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, debe garantizar los servicios de Salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el Departamento del Tolima, con el fin de *"contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos."*, la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, a través de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, tiene la obligación de garantizar la atención en salud con calidad, entendida ésta, como la razón de ser de la Dirección de Sanidad, comprometiendo todo el esfuerzo individual y colectivo para preservarla y continuar con la prestación de este servicio, a fin de cubrir la necesidad de nuestros usuarios en salud.

Para dicho fin, requiere del apoyo de la red externa, toda vez que la Regional de Aseguramiento en Salud No2, no cuenta con tecnología, tampoco con el personal profesional y/o técnico de planta ni con infraestructura locativa para garantizar la suficiencia de red, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016.), Norma de Habilitación de servicios asistenciales (Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*).

La Regional de Aseguramiento en Salud No.2, a través de la Unidades Prestadora de Salud Tolima es la encargada de que se desarrollen las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud de médicos para el diagnóstico en los desórdenes neurológicos del sueño crónico, apneas del sueño y enfermedades respiratorias crónicas dirigido a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en salud No.2 en el Departamento del Tolima.

Como garantes de derechos debemos dar aplicabilidad a lo signado en ley 1751 de 2015 con ocasión al derecho esencial de la salud que reza en su **articulo 6°** "Elementos y principios del derecho fundamental a la salud"

a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.

b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.

c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida

con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta lo siguiente

a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.

c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección.

d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.

e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

f) **Prevalencia de derechos**. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años.

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación.

i) **Sostenibilidad**. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población.

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.

Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

Ley 352 de 1997 "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia*

Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".*

Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 1795 de 2000 **"***Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Decreto Nro.441 de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*

Con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 441 de 2022, "*Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud*", así como el Instructivo No. 015 – DISAN PLANE –14.7 emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la comunicación oficial GS-2025-018367-REGI2, en el cual fijaron las directrices que deben observarse en el Subsistema de Salud para determinar la viabilidad de las modalidades de pago previstas en la regulación.

El Decreto 441 de 2022 establece reglas para mejorar las relaciones contractuales entre entidades responsables de pago y prestadores, garantizando calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios e insumos, en armonía con los principios de sostenibilidad y eficiencia definidos en la Ley 1751 de 2015, y en desarrollo de las competencias establecidas en los artículos 178 y 179 de la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, adicionalmente, el decreto actualiza las modalidades de pago y fija requisitos mínimos para la negociación, incorporando elementos como modelo de atención, caracterización poblacional, capacidad instalada, auditoría y seguimiento contractual.

La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En efecto, las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que establece que su finalidad es *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Igualmente, la Corte reiteró, con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

INDICACIONES DEL ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO:

- Presión positiva en la vía aérea alta (C-PAP, BIPAP).
- Sospecha de trastornos respiratorios durante el sueño: síndrome de apnea Hipo apnea obstructiva del sueño (SAHOS), SRVAS, síndrome de apnea central (SAC) y síndromes de hipoventilación.

- Estudio pre - operatorio en pacientes que vayan a ser sometidos a procedimientos quirúrgicos para corrección de obstrucción de las vías aérea altas, con clínica sugestiva de SAHOS o síndrome de RAVAS, En pacientes con hipersomnia o sospecha de narcolepsia. Para tamizaje y seguimiento en pacientes con trastornos depresivos o ansiosos de difícil manejo, Cuando una condición laboral lo exija.

Para la realización de una polisomnografía se deben considerar las características del laboratorio del sueño:

a) habitación tranquila, oscura y con temperatura controlada.

b) técnico entrenado específicamente para realizar los registros y con amplios conocimientos de las técnicas de reanimación cardiopulmonar.

c) el estudio del sueño se realizará a lo largo de una noche entera, se considerará válido para interpretación si ha habido un mínimo de 3 horas de sueño EEG.

La polisomnografía es la técnica usada para monitorizar los múltiples parámetros electrofisiológicos durante el sueño y habitualmente se realiza la medición de la actividad electroencefalográfica, electrooculografía y electromiografía. Además, se realizan también medidas polisomnografías como el flujo aéreo oral y nasal, el esfuerzo respiratorio, el movimiento de la pared torácica y abdominal, la saturación de oxihemoglobina y la concentración de dióxido de carbono espirado. Estas medidas se utilizan para evaluar la respiración durante el sueño y para detectar la presencia y gravedad de las apneas.

La realización del estudio del paciente ambulatorio incluye un abordaje integral del mismo. Análisis de su patología para definir tratamiento y opciones terapéuticas para el manejo de los desórdenes del sueño insomnio crónico, apneas del sueño, alteraciones del comportamiento durante el sueño, diagnóstico diferencial de movimientos anormales durante el sueño y seguimiento clínico de paciente tratados con CPAP.

La Regional de Aseguramiento en Salud No.2 debe garantizar la prestación de los servicios de consulta externa, estudios de apoyo diagnósticos y estudios del sueño (polisomnografía) para la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, residente en el Tolima y municipios aledaños que requieran esta clase de servicios.

La Regional de Aseguramiento en Salud No2 únicamente puede garantizar la prestación de los servicios descritos dentro de esta necesidad a través de la contratación, con instituciones prestadoras de servicios de salud públicas (ESE) o privadas (IPS) por no contar con establecimientos propios de Sanidad Policial que ofrezcan los servicios ya mencionados; de no poder realizarse esta contratación la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, deberá asumir los costos del servicio de transporte de los usuarios para que accedan a la atención de servicios y recurrir al nivel central - Hospital Central de la Policía Nacional, no garantizándose fácil acceso, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud por no contar con mencionado servicio en cada una de las Unidades descritas anteriormente.

De acuerdo a las consideraciones expuestas es necesario y conveniente contratar la prestación de los servicios., descritos en el presente estudio previo, debido a que los pacientes que requieren estudios del sueño (polisomnografía) son pacientes con diagnósticos de: trastornos del desarrollo, la atención y el comportamiento, epilepsia, cefalea, autismo, síndrome de Down, sincope y colapso e hipotonía congénita; pacientes quienes requieren para su estudio diagnóstico y seguimiento los procedimientos de electroencefalograma, Videotelemetría 24 horas, potenciales evocados auditivos y visuales, EMG y VNC, así como las pruebas de neuropsicología y el manejo terapéutico que esta especialidad ofrece.

La espirometría es un análisis utilizado para evaluar cómo funcionan los pulmones midiendo cuánto aire se inhala, se exhala y con qué rapidez se realiza. Se utiliza para diagnosticar el asma, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y otras enfermedades que afectan la respiración de forma crónica. La espirometría también se puede utilizar periódicamente para controlar el estado de los pulmones y verificar si el tratamiento de una enfermedad pulmonar crónica se encuentra estable. Este procedimiento será destino para la población con patologías respiratorias crónicas como EPOC y ASMA en la UPRES TOLIMA.

Nota Técnica:

CARACTERIZACION TOLIMA: Según el último reporte obrante en esta entidad de acuerdo a la información suministrada por parte del nivel central, al mes de marzo de 2026 la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Tolima es de 29.381 dentro de la cual se incluye además los usuarios y beneficiarios adscritos al municipio del Espinal Tolima.

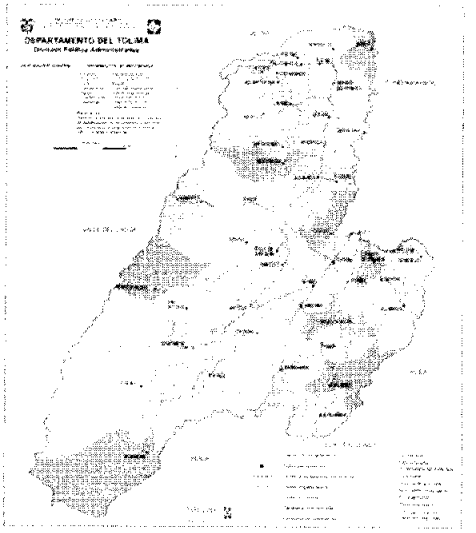

Análisis realizado en los años 2025 y 2026, la herramienta tecnológica de sistema de información sanidad policía nacional SISAP WEB módulo de autorizaciones.

Comportamiento del contrato No. 85-7-20180-25

MES	EXAMEN	CUP	VALOR UNITARIO	TOTAL	TOTAL, PROMEDIO DEL MES
Septiembre 2025	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	893806B	$179,401.00	$ 538.203,00	$ 32.088.215,00
	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805B	$107,170.00	$ 3.107.930,00	
	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUENO [POLISOMNOGRAFIA]	891704B	$484,479.00	$ 23.739.471	
	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	893819B	$236,860.00	$ 947.440,00	
	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	893818B	$77,019.00	$ 77.019,00	
	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	891703B	$507,474.00	$ 2.537.370,00	
	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	893820B	$155,720.00	$ 303.600,00	
	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	894402B	$188,453.00	$ 376.906,00	
	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	894101B	$460,276.00	$ 460.276,00	
Octubre 2025	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	893806B	$179,401.00	$ 179.401,00	$ 20.253.345,00
	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805B	$107,170.00	$ 6.858.880,00	
	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUENO [POLISOMNOGRAFIA]	891704B	$484,479.00	$ 7.751.664,00	
	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	893819B	$236,860.00	$ 236.860,00	
	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	891703B	$507,474.00	$ 5.074.740,00	
	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	893820B	$155,720.00	$ 151.800,00	
Noviembre 2025	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	891703B	$507,474.00	$ 1.522.422,00	$ 7.879.376,00
	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	893806B	$179,401.00	$ 179.401,00	
	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805B	$107,170.00	$ 643.020,00	
	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	893808B	$49,544.00	$ 49.544,00	
	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUENO [POLISOMNOGRAFIA]	891704B	$484,479.00	$ 5.329.269,00	

	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	893821B	$155,720.00	$ 155.720,00	
Diciembre 2025	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805B	$107,170.00	$ 321.510,00	$ 3.274.374,00
	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUENO [POLISOMNOGRAFIA]	891704B	$484,479.00	$ 1.937.916,00	
	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	891703B	$507,474.00	$ 1.014.948,00	
Enero 2026	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805B	$107,170.00	$ 321.510,00	$ 8.605.120,00
	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUENO [POLISOMNOGRAFIA]	891704B	$484,479.00	$ 5.813.748,00	
	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	893819B	$236,860.00	$ 947.440,00	
	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	891703B	$507,474.00	$ 1.522.422,00	
Febrero 2026	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805B	$107,170.00	$ 428.680,00	$ 3.393.780,00
	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUENO [POLISOMNOGRAFIA]	891704B	$484,479.00	$ 968.958,00	
	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	893819B	$236,860.00	$ 473.720,00	
	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	891703B	$507,474.00	$ 1.522.422,00	
Marzo 2026	Durante el mes de marzo no se realizaron autorizaciones ya que se había ejecutado el valor inicial.	N/A	$0.00	$0.00	$0.00
Abril 2026	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	893805B	$107.1710.00	$321.000.00	$ 4.952.006.00
	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUENO [POLISOMNOGRAFIA]	891704B	$484.479.00	$1.937.916.00	
	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	891703B	$507.474.00	$2.537.370.00	
	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	893821B	$155.720.00	$155.720.00	

POBLACION OBJETO: La Unidad Prestadora de Salud Tolima cuenta con 5 establecimientos de sanidad primarios de atención en salud (ESPRI-BAIBA, ESPRI-BANOP, ESPRI BAGAG, ESPRI- BAAVA Y ESPRI-BADOR) en los cuales se debe garantizar la prestación de los Servicios de salud a la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que conforman la UPRES Tolima, donde se brinda la atención a más de 29.381 usuarios con respecto a la población al mes de MARZO 2026.

CENSO USP MARZO 2026						
REGION	USP	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
REGION 2	2. TOLIMA	F	8717	915	3007	12639
REGION 2	2. TOLIMA	M	4523	1791	10428	16742
						29381

MORBILIDAD MARZO 2026

MORBILIDAD MARZO 2026	TOTAL	PORCENTAJE
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1154	5,33%
CARIES DE LA DENTINA	403	1,86%
HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	308	1,42%
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	290	1,34%
BRONQUITIS AGUDANO ESPECIFICADA	243	1,12%
GINGIVITIS AGUDA	241	1,11%
PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICA	240	1,11%
RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	217	1,00%
LUMBAGO NO ESPECIFICADO	173	0,80%
HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	163	0,75%

MORBILIDAD DESORDENES DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS 2026		
DIAGNÓSTICO	CANTIDAD	PORCENTAJE SEGÚN ATENCIÓN
ASMA NO ESPECIFICADO	627	20.86%
ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA	579	19.26%

RINITIS ALERGICAS NO ESPECIFICADA	514	17.10%
OTRAS RINITIS ALERGICAS	224	7.45%
RINITIS CRONICA	195	6.49%
APNEA DEL SUEÑO	165	5.49%
ASMA MIXTA	100	3.33%
ASMA PREDOMINANTEMENTE ALERGICA	95	3.16%
ASMA NO ALERGICA	86	2.86%
EPOC CON EXACERBACIÓN AGUDA NO ESPECIFICADA	55	1.83%
INSOMNIOS	51	1.70%
RINOFARINGITIS CRÓNICA	42	1.40%
BRONQUITIS CRÓNICA NO ESPECIFICADA	38	1.26%
OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO	36	1.20%
OTRAS SINUSITIS CRÓNICAS	35	1.16%
TRASTORNO DEL SUEÑO NO ESPECIFICADO	26	0.86%

Demanda insatisfecha por diagnóstico:

CE10	NOMBRE DEL DIAGNOSTICO	CANTIDAD
G473	APNEA DE SUEÑO	23
J42X	BRONQUITIS CRONICA NO ESPECIFICADA	1
1255	CARDIPATIA ISQUEMICA	1
1671	ANEURISMA CEREBRAL SIN RUPTURA	1
385920	OCLUSION DE VENAS	1
110X	HIPERTENSION ESENCIAL	18
148X	FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR	2
D381	TUMOR COMPORTAMIENTO DESCONOCIDO DE TRAQUEA BRONQUITIS Y PUL	1
D751	POLICITEMIA SECUNDARIA	1
E039	HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	1
E109	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACION NO ESPECIFICADO	1
E118	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACION NO ESPECIFICADO	1
E230	HIPOPITUTARISMO	1
E669	OBESIDAD NO ESPECIFICADA	4
E785	HIPERLIPIDEMA NO ESPECIFICADA	4
F067	TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVEg	1
F413	OTROS TRASTORNO DE NASIEDAD	2
G122	ENFERMEDADES DE LAS NEURONAS MOTORAS	1
G20X	ENFERMEDAD DEL PARKINSON	1
G431	MIGRAÑA CON AURA CLASICA	4
G442	CEFALEA DEBIDA A TENSION	2
G448	OTROS SINDROMES DE CEFALEA NO ESPECIFICADO	1
Z731	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA ACENTUACION DE RASGO DE LA PERSONALIDAD	1
Z720	CALCULO DE CONDUCTA BILIAR SIN COLANGITIS NI COLELITITIS	1
Z713	CONSULTA PARA INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIETA	1
G470	TRASTORNO DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO (INSOMNIO)	2
G478	OTROS TRASTORNO DEL SUEÑO	6
G479	TRASTORNO DEL SUEÑO NO ESPECIFICADO	1
G932	HIPERTENSION INTRACRANEAL BENIGNA	1
H931	TINNITUS	1
I255	CARDIO PATIA ISQUEMICA	1
I278	CARDIOPULMONARES ESPECIFICADA	1
J180	BRONCONEUMONIA NO ESPECIFICADO	1
J209	BRINQUITIS AGUADA NO ESPECIFICADO	3
J209	BRONQUITIS AGUDA	1
J303	OTRAS RINITIS ALERGICA	1
J304	RINITIS ALERGICA NO ESPECIFICADO	6
J342	DESVIACION DEL TABIQUE	2
J343	HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES	9
J352	RINITIS ALERGICA NO ESPECIFICADO	1
J410	BRONQUITIS CRONICA	1
J449	ENFERMEDAD PULMONAR	8
J450	ASMA PREDOMINATE ALERGICA	2
J451	ASMA NO ALERGICA	2
Z048	EXAMEN Y OBSERVACION POR OTRAS RAZONES NO ESPECIFICADO	1
J459	ASMA NO ESPECIFICADO	8
L040	LINFADENTIS AGUA DE CARA CABEZA Y CUELLO	1
N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADO	1
R060	DISNEA	3
R072	DOLOR RECORDIAL	1
R074	DOLOR EN EL PECHIO NO ESPECIFICADO	1

R51X	CEFALEA	1
TOTAL, DE ORDENES PENDENTES POR AUTORIZAR		143

Curso de vida marzo 2026:

CURSO DE VIDA	MASCULINO	FEMENINO	
0 a 5 años Primera Infancia	628	633	
6 a 11 años Infancia	1329	1270	
12 a 17 años Adolescencia	1443	1322	
18 a 28 años Juventud	4006	2498	
29 a 59 años Adultez	6589	4254	
Mayor a 60 Vejez	2747	2662	
TOTAL	16742	12639	29381

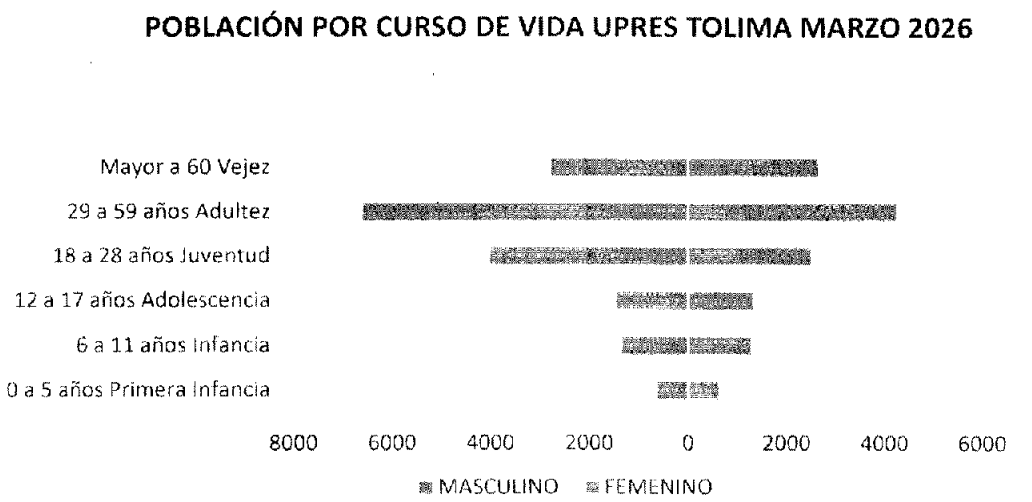

Rutas de enfermedades respiratorias:

GRUPO DE RIESGO	EVENTO PRIORIZADO	TOTAL, CASOS 2026
RESPIRATORIAS CRONICAS	ASMA	142
	EPOC	138

FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD EXISTENTE

Se hace necesario precisar que en la actualidad no se dispone de recurso humano adscrito a la planta de ésta entidad ni con infraestructura locativa que permita garantizar la suficiencia de red, para cubrir dicha necesidad y por lo tanto, es necesario realizar una contratación de los servicios, con la finalidad de asistir en forma directa para la prestación eficiente y eficaz de servicios de alta calidad para nuestros usuarios del SSPN, y para garantizar los servicios médicos de diagnóstico en desórdenes neurológicos del sueño crónico, apneas del sueño y enfermedades respiratorias crónicas razón por la cual se crea la necesidad de dar continuidad a los servicio por la especialidad a contratar, para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que requieren esta atención y de esta manera se pueda brindar un servicio oportuno que mejore su calidad de vida dejando de presente que dicha necesidad únicamente puede cubrirse con un prestador externo o red propia pero fuera de la ciudad de Ibagué, en este último escenario no se garantiza los criterios de accesibilidad y oportunidad de la población usuaria.

De otro lado, debido a la necesidad de dar continuidad a los servicios de salud a los usuarios del SSPN y en atención a lo establecido en el Decreto 441 de 2022, teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No2, es una entidad desconcentrada sujeta en ese entendido a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad.

PROMEDIO CONSUMO DEL CONTRATO VIGENTE

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES	TOTAL, PROMEDIO DEL MES
85-7-20180-25	"PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO EN LOS DESORDENES NEUROLOGICOS DEL SUEÑO CRONICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRONICAS DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	VALOR INICIAL: $ 62.000.000.00 ADICION $ 30.000.000.00 **TOTAL:** $ 92.000.000.00	Septiembre 2025	$ 32.088.215,00
			Octubre 2025	$ 20.253.345,00
			Noviembre 2025	$ 7.879.376,00
			Diciembre 2025	$ 3.274.374,00
			Enero 2026	$ 8.605.120,00
			Febrero 2026	$ 3.393.780,00
			Marzo 2026	$0,00
			Abril 2026	$ 11.000.000,00

De otro lado, debido a la necesidad de dar continuidad a los servicios de salud a los usuarios del SSPN y en atención a lo establecido en el Decreto 441 de 2022, teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, es una entidad desconcentrada sujeta en ese entendido a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad.

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones individuales de salud prevenibles que están influenciadas por determinantes sociales más generales, sumando a las actividades lideradas y orientadas a la disminución de la incidencia y severidad de condiciones individuales de salud cuando estas obedecen a circunstancias que están bajo su control.

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

a. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
b. Registro asistencial en historia clínica de cada valoración, procedimiento, intervención y suministro efectuado.
c. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.

ACUERDO DE VOLUNTADES

d. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.
e. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, UPZ (donde aplique), teléfono de contacto del usuario o acudiente.

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de el oferente, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados a la supervisión del contrato y canalizados a la instancia indicada, independientemente de que su intervención haga parte integral del paquete de gestión de riesgo a cargo del oferente.

El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

Para fines de dar continuidad a las atenciones que no requieren autorización, pero que no son brindadas por el prestador o proveedor, el oferente puede remitir el usuario a un prestador o proveedor de la red o subred integral e integrada de servicios de salud publicada por EL CONTRATANTE.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

El oferente garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- **Acuerdo Nro. 093 del 08 de octubre 2025** *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

- **Acuerdo Nro. 080 de 2022** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".*

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO): Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL

(Reporte resolución 256 de 2016)

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad
Oportunidad	Oportunidad en la asignación de citas	Porcentaje de citas asignadas dentro del tiempo establecido	(Citas oportunas / Total citas solicitadas)*100	%
Oportunidad	Oportunidad en realización del procedimiento	Procedimientos realizados dentro del tiempo máximo definido	(Procedimientos oportunos / Total procedimientos)*100	%
Oportunidad	Oportunidad en entrega de resultados	Entrega de resultados en el tiempo establecido	(Resultados oportunos / Total resultados)*100	%
Continuidad	Reprogramación efectiva	Citas reprogramadas que se realizan	(Reprogramadas realizadas / Total reprogramadas)*100	%
Seguridad del paciente	Eventos adversos	Tasa de eventos adversos durante la atención	(Eventos adversos / Total procedimientos)*1000	Tasa
Calidad técnica	Repetición por falla técnica	Repetición de estudios atribuible al prestador	(Estudios repetidos / Total estudios)*100	%
Satisfacción del usuario	Satisfacción global	Usuarios satisfechos con el servicio	(Usuarios satisfechos / Total encuestas)*100	%
Satisfacción del usuario	Reclamaciones del servicio	Frecuencia de PQR del servicio	(PQR / Usuarios atendidos)*100	%
Gestión	Entrega de informe mensual	Entrega oportuna del informe al supervisor	(Informes oportunos / Informes programados)*100	%
Gestión	Cargue correcto de RIPS	Servicios con RIPS completos y válidos	(RIPS válidos / Total servicios)*100	%

El proceso requiere realizarse con la finalidad de dar cumplimiento con la misionalidad de la Dirección de Sanidad Policial como es la de garantizar los servicios de salud básicos de atención, desde las acciones de salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente a través de actividades de medicina general y especializada, odontología, enfermería, extra e intrahospitalarias a la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La conveniencia de contratar, apunta fundamentalmente a salvaguardar y proteger la calidad humana de nuestros usuarios, de ahí se deben buscar mecanismos que contribuyan al fortalecimiento en la prestación de los servicios de salud, pues el beneficio obtenido es ofrecer condiciones mínimas, pero con calidad a nuestros usuarios a costos favorables para la unidad. Esta contratación está encaminada al cumplimiento de la meta estratégica planteada por la Dirección de Sanidad de mejorar las condiciones en la prestación de los servicios de salud de la comunidad policial.

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio.

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio. En cumplimiento a lo establecido en los términos del Título 1, Capítulo 1, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso no está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes con el Estado Colombiano.

PAÍS	ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	CHILE	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
ALIANZA	PERU	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
PACIFICO	MEXICO	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
CANADÁ		SI	SI	EXCEPCION 35	NO
COREA		SI	SI	EXCEPCION 35	NO
COSTA RICA		SI	SI	EXCEPCION 35	NO
ESTADOS	LIECHTENSTEIN	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
AELC	SUIZA	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
	ISLANDIA	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
	NORUEGA	SI	SI	EXCEPCION 35	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	EXCEPCION 35	NO
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO	EL SALVADOR	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	SI
NORTE	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	EXCEPCION 35	NO
CAN (COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES)		SI	SI	NO	SI

Por otra parte, se realiza la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que los acuerdos marcos relacionados a continuación se encuentra vigentes, sin embargo, ninguno corresponde o tienen relación a los servicios propios objeto del presente estudio previo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad Policial, orientada a brindar servicios de salud integrales a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

El proceso requiere ser adelantado para el mes de **JUNIO 2026** dadas las necesidades de la población como quiera que no se cuenta con los recursos, personal e infraestructura para solventar este tipo de necesidades con la red propia de la UPRES TOLIMA.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - MEDICAL LIFE CARE SAS	85-7-20203-23 07/12/2023	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO EN NEUMOLOGIA Y NEUROLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES N°2 MIC 050 2023	Se cumplió con el objeto contractual	No se presentaron
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - MEDICAL LIFE CARE SAS	85-7-20104-24 14/06/2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO EN NEUMOLOGIA Y NEUROLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES N° 2 MIC 021 2024	Se cumplió con el objeto contractual	No se presentaron
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – MEDICAL LIFE CARE SAS	85-7-20203-24 24/10/2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO EN NEUMOLOGIA Y NEUROLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES N° 2 MIC 050 2024	Se cumplió con el objeto contractual	NINGUNO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – MEDICAL LIFE CARE SAS	85-7-20180–25 17/09/2025	PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO EN LOS DESORDENES NEUROLOGICOS DEL SUEÑO CRONICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRONICAS DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	PN RASES N° 2 MIC 2025	Hasta el momento comple el objeto contractual	NINGUNO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal se realizara por la modalidad de MINIMA CUANTIA, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Capítulo III ítem 2.2.5 de la Resolución 03049 de 2014 la cual establece: ***"Procedimiento de selección para la escogencia de contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantia de la entidad, independientemente de su objeto."***

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.3 EXPERIENCIA

Remitirse al numeral 4.1.1 del presente estudio previo.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica por la modalidad contractual.

4.2 EVALUACION ECONOMICA

La presente evaluación económica se aplicará las normas de la modalidad de mínima cuantía.

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

La oferta ECONOMICA se debe presentar en la plataforma SECOP II, la adjudicación se realizará de forma total del presupuesto oficial asignado.

Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrara las opciones que debe diligenciar.

1. ***OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL:*** *DILIGENCIAR el valor total del presupuesto oficial con IVA incluido de acuerdo al lote al que vaya a participar*. El oferente debe registrar el presupuesto oficial asignado como se relaciona a continuación, así:

SERVICIO	VIGENCIA	UNIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SUEÑO, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y CONSULTA DE NEUMOLOGIA, PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA-.	2026	UPRES TOLIMA	$62.692.307,00
VALOR TOTAL			$62.692.307,00

2. ***OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO:*** El oferente **debe registrar** en números el porcentaje de descuento, el cual se aplicará para cada uno de los servicios enunciados en el presente estudio previo.

En esta, se determinará el **mayor porcentaje de descuento ofertado por los oferentes**.

Quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes, y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto **OFICIAL** asignado por cada uno de los servicios incluido IVA presentados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en el presente estudio previo, invitación y en la plataforma SECOP II.

PROCEDIMIENTO: De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 adjudicara el proceso de contratación, al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 aplicara los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

NOTA 1: Cuando el diligenciamiento en el cuestionario de la plataforma SECOP II ITEM OFERTA ECONOMICA en el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación y/o porcentaje de descuento ofertado presente errores aritméticos, inconsistencias o generen dudas, la entidad estatal a través del comité evaluador debe solicitar aclaración al oferente. Frente a la respuesta que den los proponentes, el comité debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o una subsanabilidad. Si se trata de aclaraciones que no afectan la asignación del puntaje podrá ser admitidas por la entidad estatal, por el contrario, si es una subsanabilidad, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no será admisible.

NOTA 2: CRITERIOS DE SUBSANIBILIDAD - ACLARACIÓN O CORRECIONES: **Primará lo sustancial sobre lo formal;** por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos, información, ambigüedades o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido en el estudio previo como en la Invitación Pública (Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Sin embargo, se podrá solicitar al oferente, aclare o subsane inconsistencias, ambigüedades o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

NOTA 3: Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos.

NOTA 4: En el caso que alguna entidad oferte un **CERO PORCIENTO DE DESCUENTO** se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica por la modalidad contractual.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 se aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará

el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate persiste la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, en virtud a la Nota 99 de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de ontratación de la Policía Nacional" que dispone: *"En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas*

En el evento que el empate persista, se determinará el oferente que presentó primero en el tiempo la oferta, en virtud de la Nota 99 de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* que dispone: *"En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas"*.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente que resulte adjudicatario se compromete prestar el servicio objeto de la presente contratación en sus instalaciones debidamente habilitadas en la ciudad de Ibagué, Tolima.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del contrato es de **TRACTO SUCESIVO**.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante

que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguiente a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

  Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de

Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

   Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento. Zip (PDF, XML).

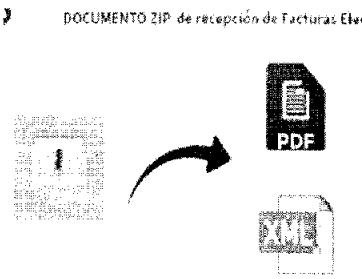

   Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este

correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co

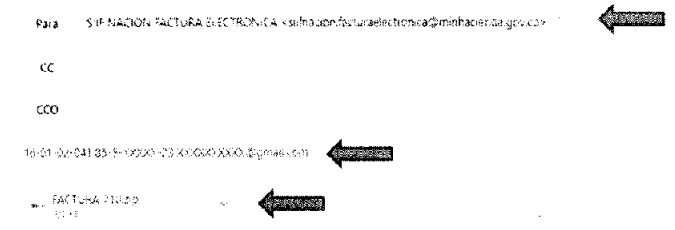

Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

  "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

  Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico detol.upres-ccu@policia.gov.co son los siguientes:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:

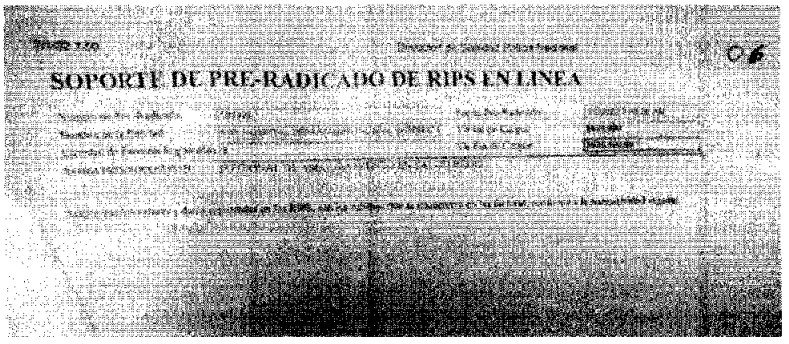
SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 20151120123101), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

  "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

Cuentas médicas por contrato

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Diligenciar el formato "planilla de asignación de turno trámite de cuentas". (formato interno)
C. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
D. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

E. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*
F. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales.
- Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131.
- Conciliación de glosas formato, código: 1LF-FR-0131. (cuando se requiera)
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO del sistema RECUM validador de RIPS. (los que aplican a generar RIPS).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023**.
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS

Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

item	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

Cuentas sin respaldo presupuestal Urgencias Médicas y/o Conciliación extrajudicial:

El funcionario de referencia y contra-referencia verificará las autorizaciones para las facturas sin respaldo presupuestal (urgencias médicas) y que las facturas estén pre-radicadas en el módulo de cuentas médicas y las demás actividades definidas en el numeral 2 de este procedimiento.

- ✓ El funcionario de referencia y contra-referencia de la unidad Sanidad aprobará las facturas por concepto de prestación de servicios de salud sin respaldo presupuestal URGENCIA MEDICA que estén cargadas en el Sistema de Información Financiera SIIF NACION II acorde a lo establecido en la **circular 042 de fecha 26/12/2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con asunto: SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN** y lo contemplado en la resolución 2275 del 28/12/2023 por la cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de prestación de servicios de salud -RIPS-, soporte de la factura electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran la entrega de los siguientes soportes por parte de la IPS:

  - El formato de información a terceros.
  - Certificación bancaria no superior a 30 días.
  - Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
  - Fotocopia cédula representante legal.
  - Cumplimiento de los demás soportes de la cuenta médica (autorización por parte de referencia y contra referencia y listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme a los anexos de la Resolución 2335 de 2023 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
  - Las facturas por servicios médicos sin respaldo presupuestal (urgencias Médicas y/o Conciliación Extrajudicial) que no tenga autorización del grupo de referencia y contra-referencia de la unidad, no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas.

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoria Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.
- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

5.3 Auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal.

Los funcionarios de referencia y contra-referencia, central cuentas y auditoría de cuentas médicas, en el caso de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito sin respaldo presupuestal (urgencia médica), realizarán una verificación a partir de la radicación en el módulo de cuentas médicas cruzando con la IPS.

Nota 1: Los responsables de Central de Cuentas junto a Auditoria de Cuentas Médicas realizaran los cruces de cartera con las entidades que presenten facturas sin respaldo presupuestal con el fin de llevar control de lo ingresado por urgencia médica.

Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal.

El Auditor Médico realizará la actividad de acuerdo a la auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal sobre la certificación de auditoria médica con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

Conciliación de glosas de las facturas sin respaldo presupuestal.

El Auditor Médico, realizará la actividad de acuerdo a la Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal, sobre la conciliación de glosas con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (**carpeta 4 aletas color blanca**) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio"*.
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil)

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La Supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Tolima o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014.", los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 4, 25 Núm. 16 y 26 Núm. 2 de la Ley 80 de 1993.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo del presente estudio previo.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo del presente estudio previo

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma **TOTAL** a aquel oferente u oferentes que hayan ofertado el mayor descuento, una vez superados y cumplidos en su totalidad los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, técnicos, y económicos); no se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS.

Nota: la no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa, o en el caso de que se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento, mala calidad del servicio que se preste en la **ejecución del contrato** e igualmente la obligación que le asiste respecto del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que disponga para la prestación del mismo.

De igual forma, se hace necesario requerir la póliza de Póliza de Responsabilidad Civil Médico-Hospitalaria - servicios de salud (para persona jurídica) y responsabilidad civil profesional (si es persona natural) con el fin de amparar los daños producidos por el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La realización del estudio del paciente ambulatorio incluye un abordaje integral del mismo. Análisis de su patología para definir tratamiento y opciones terapéuticas para el manejo de los desórdenes del sueño insomnio crónico, apneas del sueño, alteraciones del comportamiento durante el sueño, diagnóstico diferencial de movimientos anormales durante el sueño y seguimiento clínico de paciente tratados con CPAP.

Teniendo en cuenta el comportamiento histórico de los servicios, existe prevalencia en las patologías y/o procedimientos de acuerdo a la verificación de los servicios demandados los cuales no pueden ser garantizado por parte de la UPRES TOLIMA.

Históricamente los servicios han sido contratados por la modalidad de mínima cuantía, mientras la forma de pago que se ha manejado dentro de las últimas vigencias, es por tracto sucesivo de forma bimensual una vez presentada la facturación con los soportes respectivos y de acuerdo a la asignación del presupuesto por cupo PAC.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en lo trascurrido de la vigencia actual en la herramienta FTP se evidencia la cantidad de usuarios que presentan patologías con desordenes del sueño y enfermedades respiratorias en la UPRES Tolima así:

SERVICIO_AUTORIZADO	AUTORIZACIONES	% DE TOTAL - JUNTO CON SERVICIO AUTORIZADO
CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	5	1,87
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	112	41,94
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	1	0,37
ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUENO [POLISOMNOGRAFIA]	98	36,7
MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	11	4,11
MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	1	0,37
POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	31	11,61
PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	3	1,12
PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	2	0,74
PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	2	0,74
PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	1	0,37
TOTAL, GENERAL	267	100%

2. ANALISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para este tipo de mercado, es claro que, por tratarse de una prestación de servicios de salud, las entidades oferentes que están debidamente habilitadas y en capacidad de prestar los servicios de salud afines con el servicio a contratar, son entidades del orden público y privado dedicadas a la atención de usuarios afiliados de las diferentes EPS en la ciudad de Ibagué Tolima.

ANALISIS DEL SECTOR:

Una vez realizada la solicitud de información por la plataforma del SECOP II mediante solicitud de cotización **PN RASES N°2 SIP 068 2026**, se hizo extensiva, para la prestación de servicios médicos para el **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PRIMERA VEZ, CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NEUMOLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** la cual se publicó el dia 21/02/2026 donde se presentan las siguientes entidades así:

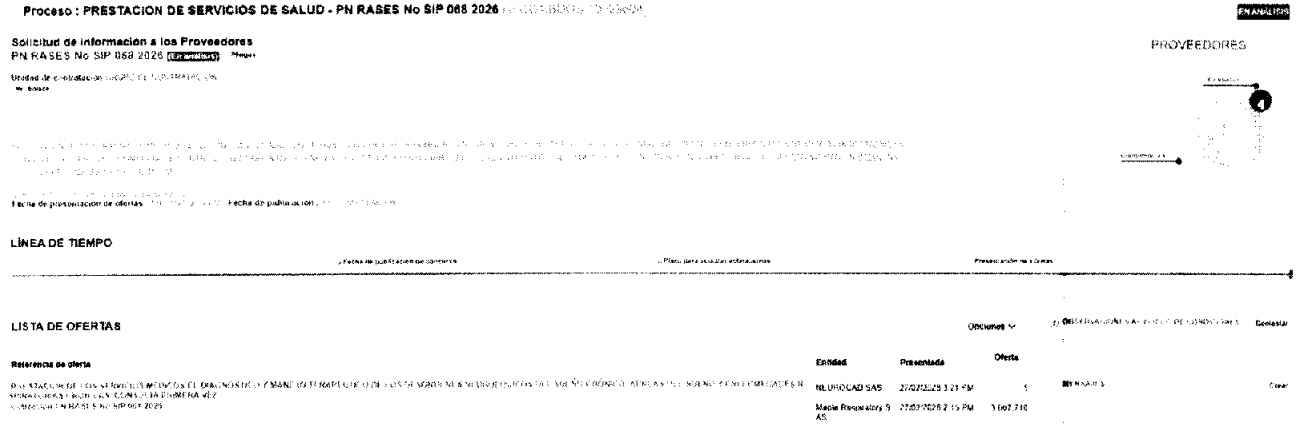

Registro pantallazo aplicativo SECOP II

Teniendo en cuenta la publicación realizada en la plataforma SECOP II, se interesan dos (02) entidades así:

1. NEUROCADSAS
   COLOMBIA,Espinal
   Número de documento 90099437

En su cotización solo oferta dos (02) servicios de veinticinco (23) solicitados (anexo cotización)

2. MapleRespiratorySAS
   COLOMBIA,Bogotá
   Número de documento 900611961

También se realizó él envió de la oferta mediante correo electrónico a los siguientes casilleros inicialmente:

1. "asesorcomercial@oxigenosdeltolima.com"asesorcomercial@oxigenosdeltolima.com
2. "info@medicallifecaresas.com" info@medicallifecaresas.com
3. "julioegiraldov@hotmail.com" julioegiraldov@hotmail.com
4. "Lab.neurologico@hotmaxil.com" Lab.neurologico@hotmail.com

SOLICITUD COTIZACION PROCESO PN RASES No. 2 SIP 068 2026 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PRIMERA VE... Resumir

MARIEL NATALIA RONDON PEREZ — Responder, Responder a todos, Reenviar

[redacted]

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policía Nacional.

Respetuosamente me permito enviar, la solicitud de cotización de servicios:

PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESORDENES NEUROLOGICOS DEL SUEÑO CRONICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PRIMERA VEZ, CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NEUMOLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Cabe mencionar que la entrega de la cotizacion debe contener el membrete de la Entidad, firma del representante legal y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II, bajo numero de proceso PN RASES No. 2 SIP 068 2026, con fecha limite de presentacion: 27 DE FEBRERO DEL 2026.

Registro pantallazo correo institucional: mariel.rondon1787@correo.policia.gov.co

Teniendo en cuenta la solicitud enviada mediante correo electrónico, recibí las siguientes respuestas,

- ASESORCOMERCIAL@OXIGENOSDELTOLIMA.COM asesorcomercial@oxigenosdeltolima.com

SOLICITUD COTIZACION PROCESO PN RASES No. 2 SIP 068 2026 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PRI... Resumir

Marcado

Recibió este mensaje el Lun 02/03/2026 11:36.

Buen dia

Por medio de la presente me permito informar que no estamos interesados en cotizar ni participar en el proceso agradezco su solicitud

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente,

[redacted]

OXITOLIMA

Registro pantallazo correo institucional: mariel.rondon1787@correo.policia.gov.co -Respuesta de la entidad.

- INFO@MEDICALLIFECARESAS.COM info@medicallifecaresas.com, anexo cotización.
- JULIOEGIRALDOV@HOTMAIL.COMjulioegiraldov@hotmail.com

SOLICITUD COTIZACION PROCESO PN RASES No. 2 SIP 068 2026 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PRI... Resumir

GE gerente electrodiagnosticogiraldo <gerencia@electrodiagnosticogiraldo.com>

Para MARIEL NATALIA RONDON PEREZ

Marcado

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no esta en la lista de remitentes seguros. Remitente de confianza Mostrar contenido bloqueado

No suele recibir correo electrónico de gerencia@electrodiagnosticogiraldo.com Por qué es esto importante

Buen dia Subintendente Rondon,

Validando el proceso, se evidencia que por el objeto del contrato no es viable aplicar y dar continuidad a la postulación ya que solo podríamos ofertar 4 cups de los requeridos en el pliego y a esto se le suma que nosotros no contamos con el servicio de Neumologia.

Muchas gracias. Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmentem

Sandra Milena Mesa Galicia
Director Administrativo

Registro pantallazo correo institucional: mariel.rondon1787@correo.policia.gov.co -Respuesta de la entidad.

- Lab.neurologico@hotmail.com Lab.neurologico@hotmail.com, sin respuesta.

Sumado a lo anterior la suscrita realizo acercamiento, entregando las cotizaciones de manera presencial:

RAZON SOCIAL	NIT	GERENCIA O FACTURADOR	CORREO	CELULAR	DIRECCION
OXITOLIMA S.A. IPS			OXITOLIMA S.A.I.P.S NIT 900 144 486-6 Cuenta Cobro Web	321427728 1	EDIFICIO PALMETO LOCAL 102 5 N° 27-40 Hipodromo , Ibagué, Tolima
MEDICAL LIFE CARE S.A.S		JOSE DAVID CASTAÑEDA	info@medicallifecare.com ibague.medicallife@gmail.com	313804678 1 318 376 6375 - 318 670 44 68	Calle 15a # 7 - 58 Interlaken
Cra 6 No. 53 - 29 Torreón Empresarial Consultorio 706 - 707		Juno Giraldo	Laboratorio.juno2@yahoo.com Ok Carol Recibido 23/02/2026	316465505 3 3112441826	Cra 6 No. 53 - 29 Torreon Empresarial Consultorio 706 - 707
Unidad De Diagnostico Neurofisiologico Ips S.A.S Unide			Lab.neurologico@hotmail.com En la secretaria [illegible]	31688898 313425808 9	Cra 12 Sur No. 93-21 Via Aeropuerto Perales Cons 909 , Ibagué - Ibagué Tolima, Colombia

RAZON SOCIAL	NIT	GERENCIA O FACTURADOR	CORREO	CELULAR	DIRECCION
Neurocad SAS			neurocadsas30@gmail.com 26 feb 2026	**315 286-5960, 310-330-8240 315-317-7220**	Cl. 35 4A BIS - 11, Ibagué, Tolima, Br **Cadiz**
Unidad De Diagnostico Neurofisiologico Ips S.A.S - Unide			Lab.neurologico@hotmail.com	31688898 3134258089 608 2649422	Cra 12 **Sur** No. 93-21 Via **Aeropuerto** Perales Cons. 909 , Ibagué - Ibagué, Tolima, **Colombia** Cr4 Bis **35**-84 Ibagué, **Tolima**

Se realiza otro envió de la solicitud de oferta a los siguientes casilleros el día 2 de marzo, el día 3 de marzo y otro, el 12 de marzo del presente año:

- auxcalidad@neuroconexion.co
- calidad@neuroconexion.co
- sistemasneuroconexion@gmail.com
- solucionesintegralesadsas@gmail.com

SOLICITUD COTIZACION PROCESO PN RASES No. 2 SIP 068 2026 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA Resumir

De: MARIEL NATALIA RONDON PEREZ <mariel.rondon1787@correo.policia.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 15:34
Para: sistemasneuroconexion@gmail.com <sistemasneuroconexion@gmail.com>; solucionesintegralesadsas@gmail.com <solucionesintegralesadsas@gmail.com>
Cc: YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ <yurany.marin@correo.policia.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACION PROCESO PN RASES No. 2 SIP 068 2026 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PR

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policía Nacional.

Respetuosamente me permito enviar, la solicitud de cotización de servicios:

PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PRIMERA VEZ, CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NEUMOLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Cabe mencionar que la entrega de la cotización debe contener el membrete de la Entidad, firma del representante legal y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II, bajo numero de proceso PN RASES No. 2 SIP 068 2026,

Registro pantallazo correo institucional: mariel.rondon1787@correo.policia.gov.co

SOLICITUD COTIZACION PROCESO PN RASES No. 2 SIP 068 2026 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA Resumir

MARIEL NATALIA RONDON PEREZ Responder Responder a todos Reenviar

Para: ...calidad@neuroconexion.co; calidad@neuroconexion.co; sistemasneuroconexion@gmail.com; solucionesintegralesadsas@gmail.com

CC: YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ

Recibió este mensaje el Jue 12/03/2026 8:17.

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policía Nacional.

Respetuosamente me permito enviar, la solicitud de cotización de servicios:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PRIMERA VEZ, CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NEUMOLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Cabe mencionar que la entrega de la cotización debe contener el membrete de la Entidad, firma del representante legal y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II, bajo numero de proceso PN RASES No. 2 SIP 068 2026,

Registro pantallazo correo institucional: mariel.rondon1787@correo.policia.gov.co

SOLICITUD COTIZACION PROCESO PN RASES No. 2 SIP 068 2026 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA

MARIEL NATALIA RONDON PEREZ

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policia Nacional.

Respetuosamente me permito enviar, la solicitud de cotización de servicios:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PRIMERA VEZ, CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NEUMOLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Cabe mencionar que la entrega de la cotización debe contener el membrete de la Entidad, firma del representante legal y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II, bajo número de proceso PN RASES No. 2 SIP 068 2026.

Registro pantallazo correo institucional: mariel.rondon1787@correo.policia.gov.co

Se realizan llamadas telefónicas a los diferentes números de contacto referentes en las páginas webs oficiales de las entidades:

Registro pantallazo de llamadas telefónicas

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para este tipo de mercados, es claro que, por tratarse de una prestación de servicios de salud, las entidades oferentes que están debidamente habilitadas y en capacidad de prestar los servicios de salud afines con el servicio a contratar, son entidades del orden público y privado dedicadas a la atención de usuarios afiliados de las diferentes EPS en la ciudad de Ibagué Tolima.

(28) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100197	01	RIOS SOSSA CARLOS ENRIQUE	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100232	01	HAROL TRUJILLO BOCANEGRA	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100415	01	RODRIGO RUBIO RUBIO	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100909	01	CLINICA AVIDANTI IBAGUE	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100944	01	CLINICA IBAGUE S.A.	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100966	01	MEDICADIZ S.A	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100966	04	MEDICADIZ S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	02	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE SEDE EL LIMONAR	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101050	01	SOCIEDAD MEDICOQUIRURGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANONIMA Y/O CLINICA TOLIMA S.A.	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101583	01	UROCADIZ ESPECIALIDADES MEDICO QUIRURGICAS SAS	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101661	03	MEINTEGRAL IBAGUE	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101947	01	PULSAR UNIDAD DE REHABILITACION CARDIO-PULMONAR E.U.	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102208	01	JL DISTRISALUD IPS SAS	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102238	01	OXITOLIMA S.A IPS	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102252	01	CENDITER S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102252	02	CENDITER 2	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102335	02	Unidad de diagnostico y Rehabilitacion Cardiopulmonar Creer sas	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102436	01	MEDICAL LIFE CARE S.A.S.	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102559	01	Central de Especialistas de Colombia	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102605	01	MEDISERVIS DEL TOLIMA	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102875	02	VIVA 1A IPS CRA QUINTA	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102875	06	VIVA 1A IPS CARRERA 2	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102875	07	VIVA 1A IPS CALLE 27	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102974	01	SHARON MEDICAL GROUP	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103092	01	AIR LIQUIDE AGENCIA IBAGUÉ	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103289	01	FUNDASUVICOL S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103332	01	CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM IBAGUE	331 -NEUMOLOGÍA	

(61) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100258	01	PUESTT DE REHABILIT DEL TOLIDEAL (7300100258)	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100276	01	CLINICA ASOTRAUMA S.A.C	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100453	01	RESNOVER SAS - (7300100453)	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100909	01	CLINICA AVIDANTI IBAGUE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100944	01	CLINICA IBAGUE S.A.	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300100966	04	MEDICADIZ S.A.S	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101050	01	SOCIEDAD MEDICOQUIRURGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANONIMA Y/O CLINICA TOLIMA S.A.	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101080	01	Empresa Cooperativa de Servicios de Salud Empsas cf	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101381	01	SERVICIO ASISTENCIAL MEDICO INTEGRAL DOMICILIARIO S.A.S ESIMID	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101583	02	SEGRAL S.A.S	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101926	01	IPS INTEGRAL SOMOS SALUD S.A.S	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102161	01	salud ocupacional ips sas	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102208	01	JL DISTRISALUD IPS SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102212	01	grupo cuidar sas	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102213	01	SERVICIO CARDIOSOPTICO DEL TOLIMA SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102250	01	OXITOLIMA S.A IPS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102255	01	SERVICIOS EMPRESARIALES COMPETENTES SERVICOMPETENTES S.A.S	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102258	01	IPS sanangel tolima	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102332	01	ASAD ASISTENCIA EN SALUD DOMICILIARIA SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102368	01	CRECER REHABILITACION INFANTIL S.A.S	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102396	01	Creer salud ocupacional S.A.S	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102418	01	RAPID RESPIRATORY IPS IBAGUE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102422	03	CLINICA ESPECIALIZADA IBAGUE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR ZAN SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102436	01	MEDICAL LIFE CARE S.A.S.	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102480	01	UNIDAD DE ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102617	01	CLINICA CLINICOR ESPECIALISTAS EN DOLOR	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102788	01	CRISTO MEDICO OCUPACIONAL CMO SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102793	01	REVITERAPIA SALUD IPS SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	MURILLO	7398502803	02	INSTITUTO VASCULAR E IMAGENES DIAGNOSTICAS SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102875	06	VIVA 1A IPS CARRERA 2	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	0855147
Tolima	IBAGUÉ	7300102974	01	SHARON MEDICAL GROUP	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300102987	01	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD - SERVISALUD	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103027	01	INSTITUTO MEDICO INTEGRAL COLOMBIANO IPS SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103072	01	IPS AVANZAR SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103088	01	HEALTH & LIFE IPS SEDE IBAGUE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103092	01	AIR LIQUIDE AGENCIA IBAGUE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103166	01	PROJECTION LIFE COLOMBIA SA - IBAGUE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103221	01	MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS SAS - IBAGUE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	ESPINAL	7301803225	02	CLINICA LAS AMERICAS HEALTH IPS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7301803278	01	IPS RESPIRAR HEALTH SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103289	01	FUNDASUVICOL S.A.S	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7300103365	01	MEDICALSALUD IPS SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	IBAGUÉ	7301803488	01	SALUD LABORAL IA SAS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	CARMEN DE APICALA	7318001103	03	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (7318001103)	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	CHAPARRAL	7316300905	01	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	COYAIMA	7317700903	01	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Tolima	ESPINAL	7316800704	01	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para este tipo de servicios que corresponde a salud, existen decretos que regulan u ofrecen una línea para la contratación de prestación de servicios de salud como lo es el caso del manual Tarifario o ISS, sin embargo, el prestador tiene plena libertad de determinar las tarifas a las cuales prestará los servicios incluyendo, tarifas propias para servicios por nuevas tecnologías, no contemplados dentro de los manuales.

COSTO DE OPORTUNIDAD: Con la contratación de los servicios en la Regional de Aseguramiento en Salud No2, se minimizan los riesgos de traslados de los usuarios a otras ciudades y se brinda una atención en cada unidad lo que mejora la atención a nuestros usuarios y beneficiarios o el transporte de muestras que conlleva a costos adicionales para la unidad.

VALORACION DE BENEFICIOS: Teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 no tiene la capacidad ni la infraestructura apta para la prestación de los servicios objeto del contrato a realizar, se valoran los beneficios como altos y oportunos para la unidad y para los usuarios.

COSTOS INDIRECTOS: Representarán costos indirectos para los oferentes y posibles contratistas los siguientes: Pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato

4. MONEDA A CONTRATAR: La moneda estipulada contratar es el peso colombiano (COP).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

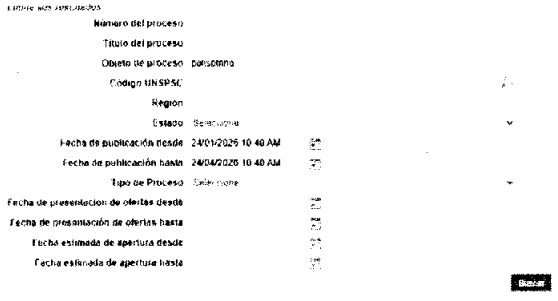

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	DIR 312 2026	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	15 días de tiempo transcurrido		Detalle
COLOMBIA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	COT 148 2026 HOMIL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO RE MANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA CAREFUSION, NATUS NEUROLOGY y VYAIRE MEDICAL (VENTILA	Presentación de oferta	20/03/2026 8:55:13 AM	27 días de tiempo transcurrido	Detalle
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3	PN RASE 5 No 3 MIC 010 2026	PRESTACION DE SERVICIOS POLISONOGRAFIA RISARLDA	Presentación de oferta	17/03/2026 5:20:46 PM	20/03/2026 8:58:00 PM	Detalle

Se hizo la consulta respectiva en la plataforma SECOP y no se evidenció contratos por desórdenes del sueño o similares realizados en la vigencia 2026.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Para el análisis de los precios históricos, se procede a registrar los tres últimos contratos suscritos por la Regional de Aseguramiento en Salud No2:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - MEDICAL LIFE CARE SAS	85-7-20203-23 07/12/2023	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO EN NEUMOLOGIA Y NEUROLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – MEDICAL LIFE CARE SAS	85-7-20104-24 14/06/2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO EN NEUMOLOGIA Y NEUROLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – MEDICAL LIFE CARE SAS	85-7-20203-24 14/06/2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO EN NEUMOLOGIA Y NEUROLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – MEDICAL LIFE CARE SAS	85-7-20180–25 17/09/2025	PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO EN LOS DESORDENES NEUROLOGICOS DEL SUEÑO CRONICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRONICAS DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Sin embargo, no se realiza la proyección de los contratos 85-7-20203-23 debido que los indicadores de la vigencia 2023 al 2026 implementados por el Gobierno Nacional para la proyección en los servicios de salud son diferentes, por ende, no sería factible la conversión; empero, a comparación del último contrato No. 85-7-20203-24 y No. 85-7-20180–25 se puede dar aplicación al porcentaje del UVB decretado por la Circular 047 de 2025, así:

No	CUPS	DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO 85-7-20203-24	PROYECTADO UVB 2026	VALOR CONTRATADO 85-7-20180-25	PROYETADO UVB 2026	PRECIO HISTORICO
1	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	99.608,00	110.152	107.170,00	112.346	112.346
2	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	166.744,00	184.394	179.401,00	188.066	188.066
3	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	49.629,00	54.882	49.544,00	51.937	51.937
4	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	144.733,00	160.053	155.720,00	163.241	163.241
5	894101	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	460.276,00	482.507	482.507
6	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	188.453,00	197.555	197.555
7	933501	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	55.427,00	58.104	58.104
8	891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA] CON OXIMETRIA	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	484.479,00	507.879	507.879
09	891703	POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL	483.117,00	534.256	507.474,00	531.985	531.985
10	891801	PRUEBA DE LATENCIAS MULTIPLES DE SUEÑO (MSLT)	263.330,00	291.204	283.319,00	297.003	297.003
11	893818	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	71.585,00	79.162	77.019,00	80.739	80.739
12	890271	CONSULTA POR PRIMERA CON LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (APLICA PARA ADULTOS UNICAMENTE)	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
13	890371	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CON LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (APLICA PARA ADULTOS UNICAMENTE)	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
14	891805	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFÍA RESPIRATORIA]	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO

Se toma como referencia el valor del último contrato adjudicado en la vigencia 2025 proyectado mediante variación UVB a la vigencia actual 2026.

Los servicios CUPS Nos. 890271, 890371 y 891805 se adicionan a la presente contratación con el propósito de garantizar la integralidad, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, en concordancia con los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En primer lugar, resulta necesario destacar que la inclusión de estos servicios responde a la identificación de necesidades reales en la atención en salud, particularmente en lo relacionado con la especialidad de neumología para adultos, la cual no se encontraba cubierta en su totalidad dentro del alcance inicial del contrato, ante la falta de estos servicios genera riesgos de fragmentación en la atención y posibles afectaciones al diagnóstico y tratamiento oportuno de patologías respiratorias.

De manera especifica, el servicio asociado al monitoreo de flujo respiratorio durante el sueño (polisomnografía o estudios complementarios) es fundamental para la detección, diagnóstico y seguimiento de trastornos respiratorios del sueño, tales como la apnea obstructiva, los cuales tienen impacto directo en la morbilidad cardiovascular, la calidad de vida y la funcionalidad de los pacientes, su indisponibilidad podría derivar en diagnósticos tardíos y mayores costos futuros para el sistema.

Adicionalmente, la incorporación de estos servicios se sustenta en la necesidad de dar cumplimiento efectivo a las órdenes derivadas de acciones constitucionales (tutelas), las cuales han requerido de manera expresa la prestación de servicios especializados en neumología y estudios diagnósticos asociados, en este sentido, la entidad tiene la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios ordenados por autoridad judicial, evitando desacatos y garantizando la protección del derecho fundamental a la salud.

Desde el punto de vista jurídico, esta adición se alinea con los principios de la contratación estatal, particularmente los de planeación, responsabilidad y eficiencia, así como con el deber de las entidades de adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de salud.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Una vez verificados los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe en la actualidad acuerdo marco de precios en salud, para los servicios descritos dentro de la presente necesidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

No	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	MAPLERESPIRA TORYSAS	MEDICAL LIFE	NEUROCAD	PRECIO DE MERCADO
1	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	NO OFERTADO	$ 117.887,00	NO APLICA	$ 117.887,00
2	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	NO OFERTADO	$ 197.341,00	NO APLICA	$ 197.341,00
3	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	NO OFERTADO	$ 54.498,00	NO APLICA	$ 54.498,00
4	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	NO OFERTADO	$ 171.292,00	NO APLICA	$ 171.292,00
5	894101	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	NO OFERTADO	$ 506.304,00	NO APLICA	$ 506.304,00
6	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	NO OFERTADO	$ 207.298,00	NO APLICA	$ 207.298,00
7	933501	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR	NO OFERTADO	$ 60.970,00	NO APLICA	$ 60.970,00
8	891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA] CON OXIMETRIA	$ 733.040,00	$ 532.927,00	$ 750.000,00	$ 532.927,00
9	891703	POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL	$ 733.040,00	$ 558.221,00	$ 790.000,00	$ 558.221,00
} 10	891801	PRUEBA DE LATENCIAS MULTIPLES DE SUEÑO (MSLT)	$ 593.136,00	$ 311.651,00	NO APLICA	$ 311.651,00
11	893818	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	NO OFERTADO	$ 84.721,00	NO APLICA	$ 84.721,00
12	890271	CONSULTA POR PRIMERA CON LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (APLICA PARA ADULTOS UNICAMENTE)	$ 116.174,00	$ 58.732,00	NO APLICA	$ 58.732,00
13	890371	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CON LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (APLICA PARA ADULTOS UNICAMENTE)	$ 99.280,00	$ 58.732,00	NO APLICA	$ 58.732,00
14	891805	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFÍA RESPIRATORIA]	NO OFERTADO	$ 287.830,00	NO APLICA	$ 287.830,00

ANALISIS:

Para la elaboración del estudio de mercado se tuvieron en cuenta las cotizaciones ofertadas por los diferentes proveedores, realizando un análisis comparativo frente al costo más bajo del servicio.

Este ejercicio permitió identificar las condiciones económicas más favorables, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos y asegurando que la selección se fundamentara en criterios de economía, razonabilidad y conveniencia para la entidad.

Se deja constancia que se realizó todas las gestiones necesarias en la solicitud de cotización a diferentes entidades del sector, sin embargo, guardaron silencio.

En cuanto a los servicios CUPS Nos. 890271, 890371 y 891805 se adicionan a la presente contratación con el propósito de garantizar la integralidad, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, en concordancia con los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En primer lugar, resulta necesario destacar que la inclusión de estos servicios responde a la identificación de necesidades reales en la atención en salud, particularmente en lo relacionado con la especialidad de neumología para adultos, la cual no se encontraba cubierta en su totalidad dentro del alcance inicial del contrato, ante la falta de estos servicios genera riesgos de fragmentación en la atención y posibles afectaciones al diagnóstico y tratamiento oportuno de patologías respiratorias.

De manera específica, el servicio asociado al monitoreo de flujo respiratorio durante el sueño (polisomnografía o estudios complementarios) es fundamental para la detección, diagnóstico y seguimiento de trastornos respiratorios del sueño, tales como la apnea obstructiva, los cuales tienen impacto directo en la morbilidad cardiovascular, la calidad de vida y la funcionalidad de los pacientes, su indisponibilidad podría derivar en diagnósticos tardíos y mayores costos futuros para el sistema.

Adicionalmente, la incorporación de estos servicios se sustenta en la necesidad de dar cumplimiento efectivo a las órdenes derivadas de acciones constitucionales (tutelas), las cuales han requerido de manera expresa la prestación de servicios especializados en neumología y estudios diagnósticos asociados, en este sentido, la entidad tiene la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios ordenados por autoridad judicial, evitando desacatos y garantizando la protección del derecho fundamental a la salud.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No	CUPS	DESCRIPCION	SECOP	CATALOGO	HISTORICO A TOMAR	PRECIO DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	N/A	N/A	112.346	117.887	$ 115.117
2	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	N/A	N/A	188.066	197.341	$ 192.704
3	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	N/A	N/A	51.937	54.498,00	$ 53.218
4	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	N/A	N/A	163.241	171.292,00	$ 167.267
5	894101	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	N/A	N/A	482.507	506.304,00	$ 494.406
6	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	N/A	N/A	197.555	207.298,00	$ 202.427
7	933501	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR	N/A	N/A	58.104	60.970,00	$ 59.537
8	891704	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) (CON OXIMETRIA) (ADULTO / PEDIATRICO)	N/A	N/A	507.879	532.927,00	520.403
09	891703	POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL (ADULTO / PEDIATRICO)	N/A	N/A	531.985	558.221,00	$ 545.103
10	891801	PRUEBA DE LATENCIAS MULTIPLES DE SUEÑO (MSLT)	N/A	N/A	297.003	311.651,00	$ 304.327
11	893818	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	N/A	N/A	80.739	84.721,00	$ 82.730
12	890271	CONSULTA POR PRIMERA CON LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (APLICA PARA ADULTOS UNICAMENTE)	N/A	N/A	NO SE CONTRATO	58.732,00	$58.732
13	890371	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CON LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (APLICA PARA ADULTOS UNICAMENTE)	N/A	N/A	NO SE CONTRATO	58.732,00	$58.732
14	891805	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFÍA RESPIRATORIA]	N/A	N/A	NO SE CONTRATO	287.830,00	$287.830

El precio techo se determinó a partir del promedio entre el valor histórico y el menor valor cotizado, toda vez que ambos resultados se encuentran acordes entre sí y reflejan condiciones reales y actuales del mercado, lo que permite establecer un valor razonable y equilibrado para la contratación.

No obstante, para aquellos ítems en los cuales no se cuenta con información histórica, el precio techo se definió con base en el precio identificado en el mercado, al constituir la única referencia objetiva disponible, garantizando así que el valor estimado sea coherente con la realidad comercial y evite distorsiones en el proceso de selección.

Además, resulta necesario destacar que la inclusión de los servicios CUPS Nos. 890271, 890371 y 891805 responde a la identificación de necesidades reales en la atención en salud, particularmente en lo relacionado con la especialidad de neumología para adultos, la cual no se encontraba cubierta en su totalidad dentro del alcance inicial del contrato, ante la falta de estos servicios genera riesgos de fragmentación en la atención y posibles afectaciones al diagnóstico y tratamiento oportuno de patologías respiratorias.

De manera específica, el servicio asociado al monitoreo de flujo respiratorio durante el sueño (polisomnografía o estudios complementarios) es fundamental para la detección, diagnóstico y seguimiento de trastornos respiratorios del sueño, tales como la apnea obstructiva, los cuales tienen impacto directo en la morbilidad cardiovascular, la calidad de vida y la funcionalidad de los pacientes, su indisponibilidad podría derivar en diagnósticos tardíos y mayores costos futuros para el sistema.

Adicionalmente, la incorporación de estos servicios se sustenta en la necesidad de dar cumplimiento efectivo a las órdenes derivadas de acciones constitucionales (tutelas), las cuales han requerido de manera expresa la prestación de servicios especializados en neumología y estudios diagnósticos asociados, en este sentido, la entidad tiene la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios ordenados por autoridad judicial, evitando desacatos y garantizando la protección del derecho fundamental a la salud.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	02-02-02-009-03-01	16	UPRES TOLIMA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO TERAPEUTICO DE LOS DESÓRDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, CONSULTA PRIMERA VEZ Y CONTROL POR NEUMOLOGIA DIRIGIDO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA -	1	VA 2026 62.692.307,00	62.692.307,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	62.692.307,00

Mayor **SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima

Subintendente **MARIEL NATALIA RONDON PEREZ**
Estructurador del estudio previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SUEÑO, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y CONSULTA DE NEUMOLOGIA, PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA-**.

Aplica	**Anexos**
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación. tipificación. asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
X	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
X	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
X	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal. experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mi calidad de **LÍDER DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UPRES - TOLIMA**. manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que en el momento no se cuenta con un contrato vigente toda vez que el contrato 85-7-20203-24, finalizo el 30/06/2025, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la futura contratación del mismo.

Firma.

Intendente Jefe **MAGDA MAYETH SABOGAL LOPEZ**
Líder de la oficina de referencia y contrarreferencia de la UPRES – Tolima

ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá registrar si CUMPLE o NO CUMPLE Los servicios requeridos:

No	CUPS	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES		
2	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO		
3	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE		
4	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO		
5	894101	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)		
6	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS		
7	933501	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR		
8	891704	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) (CON OXIMETRIA) (ADULTO / PEDIATRICO)		
09	891703	POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL (ADULTO / PEDIATRICO)		
10	891801	PRUEBA DE LATENCIAS MULTIPLES DE SUEÑO (MSLT)		
11	893818	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA		
12	890271	CONSULTA POR PRIMERA CON LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (APLICA PARA ADULTOS UNICAMENTE)		
13	890371	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CON LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (APLICA PARA ADULTOS UNICAMENTE)		
14	891805	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFÍA RESPIRATORIA]		

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá acogerse a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a todas las normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud, garantizando que ello no genere traumatismos en la continuidad del servicio. Lo anterior en aplicación de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con sus modificaciones y adiciones. En este sentido, EL COMITÉ VERIFICARA EN EL Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, la habilitación de los servicios.		
2	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe aportar certificados de contratos ejecutados y/o contratos ejecutados, en donde la experiencia sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al cincuenta (50%) del presupuesto asignado al presente proceso. En la certificación o en el contrato deben contener la siguiente información: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista.		

	No se admiten: • -Certificaciones de Subcontrataciones • -No se acepta auto certificaciones. • -Copias de facturas órdenes de pago etc. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - Unidad Prestadora de Salud Tolima -, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***		
3	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal, en donde presente y demuestre que todo el personal de su entidad, cuenta con los estudios propicios para la prestación de los servicios que hacen parte de la necesidad que se pretende satisfacer, con **experiencia laboral mínima de un (1) año para los profesionales y, para los técnicos y tecnólogos experiencia laboral mínimo de seis (6) meses**, con la **disponibilidad permanente** durante la ejecución del futuro contrato y, que no se encuentra inhabilitados para ejercer la prestación del servicio. En la misma certificación, así mismo se compromete que el personal cuenta **con experiencia en pruebas de función pulmonar y en somnologia o clínica del sueño.**		
4	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal de la entidad, que tiene la capacidad en instalaciones, maquinaria, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Además, que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación.		
5	El oferente certificara que se compromete a: • Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%) respectivamente. • Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima • Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en el aplicativo de la Policía Nacional.		

	• Cumplir con las rutas de atención integral en salud conforme al tipo de servicio que se contrata. • Dar cumplimiento y aplicabilidad del Decreto 441 de 2022 y demás resoluciones relacionadas al mismo. • Garantizar la atención de los usuarios con previa autorización del supervisor • Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato. • El oferente se compromete a presentar respuestas oportunas a las glosas realizadas por el auditor de cuentas de cada unidad. • Sostendrá los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del contrato y sus adicciones • La atención de toda Gestante y/o maternos niños menores de 5 años y adultos mayores, usuarios oncológicos, será prioritaria		
6	Presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada, que permita el cargue de la información en el aplicativo de la Policía Nacional para la respectiva actualización de los contratos.		
7	**EL OFERENTE** mediante certificación designara un funcionario, para la coordinación con el supervisor del contrato para que vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y soluciones los inconvenientes que se presenten. Diligencia la siguiente información: **Nombre:** **Teléfonos:** **Correo electrónico:**		
8	El servicio debe prestarse de manera continua durante toda la ejecución del contrato, la oportunidad de cita se debe asignar sin exceder los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud, en atención a lo dispuesto en la Resolución 0001552 del 14/05/2013 por el Ministerio De Salud Y Protección Social		
9	**EL OFERENTE** mediante certificación manifestará que va a permitir el acceso a los auditores de la Policía Nacional, así mismo permitir el acceso a todos los documentos que requiera, de acuerdo con le ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas y el recurso humano disponibles para el desarrollo del presente contrato.		
10	El **OFERENTE** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución Nº. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. Por lo cual el **OFERENTE** deberá diligenciar el anexo adjunto al estudio previo del SGSST.		

Subintendente **MARIEL NATALIA RONDON PEREZ**
Estructurador del estudio previo

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS, COMPRENDERÁ EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICO-HOSPITALARIA – SERVICIOS DE SALUD	200 SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR. NOTA: ATENDIENDO QUE LAS POLIZAS REGSITRAN VIGENCIA ANUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ **RENOVAR Y ACREDITAR** ANTE LA RASES2 ANTES DE SU VENCIMIENTO, MANTENIÉNDOSE VIGENTE DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR	EN RAZÓN A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD CONTRATADOS TODA VEZ QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA, ESTUDIOS DEL SUEÑO Y FUNCIÓN PULMONAR CONLLEVA RIESGOS INHERENTES A LA ATENCIÓN EN SALUD, TALES COMO ERRORES DIAGNÓSTICOS, COMPLICACIONES DURANTE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y DAÑOS CAUSADOS A LOS USUARIOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LA INSTITUCIÓN CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE PERSONA JURÍDICA, RESPONDE SOLIDARIAMENTE POR LOS ACTOS DE SU PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL FRENTE A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL. ATENDIENDO QUE DICHAS PÓLIZAS REGISTRAN VIGENCIA ANUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ RENOVAR Y ACREDITAR ANTE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 – RASES2, ANTES DE SU VENCIMIENTO, MANTENIÉNDOSE VIGENTE DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; INCLUYENDO SUS PRÓRROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA	

			LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR		POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRAT74O	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Mayor **SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA**
Jefe Unidad Prestadora de salud Tolima

Subintendente **MARIEL NATALIA RONDON PEREZ**
Estructurador del estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

MATRIZ DE RIESGOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	OFERENTE	EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACION JURIDICA	SEGUN CRONOGRAMA
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TERMINACION ANORMAL DEL CONTRATO Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	BAJO	NO	ANALISTA DE CONTRATOS	DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA POR PARTE DEL COMITE EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACION DE LOS COMITES	PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE IMPOSIBILITEN LA PRESTACION DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	QUE SE EXIJAN REQUISITOS QUE NO PERMITAN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NI LA PLURALIDAD DE OFERENTES	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS Y PUEDE COSAIONAR UNA DECLARTORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD PONAL	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR POR PARTE DE CONTRATO Y ASESORÍA JURÍDICA	1	1	2	BAJO	SI	QUIEN ELABORE EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFICINA DE CONTRATOS	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	PLIEGOS BORRADORES	VERIFICACION EXHAUSTIVA REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERISTICAS DE LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREVIO Y ELABORACIÓN DE PLIEGO BORRADOR

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE SE ALLEGUEN PROPUESTAS CON PRECIOS Y/O TARIFAS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EN CASO DE NO HABILITAR NINGUN OFERENTE DECLARRATORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	OFERENTES	ESTABLECER CAUSALES DE RECHAZO Y VERIFICACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR	ESTUDIO DE MERCADO Y ELABORACION DE ECO	ADJUDICACION	REVISION COTIZACIONES PRESENTDAS PARA EL ESTUDIO PREVIO. OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS AL CIERRE	ETAPAS CONTRACTUALES
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	6	ALTO	ENTIDAD PONAL Y	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ Y VERIFICACION Y APROBACION POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	ADJUDICACION	VERIFICACION DE PROPUETAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS EN CASO QUE SE REALICEN	TIEMPOS DE EVALUACION
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPREACIONAL	QUE LAS ENTIDADES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	3	5	8	EXTREMO	ENTIDAD PONAL	HACER UNA ADECUADO ESTUDIO PREVIO BASADOS EN LA NECESIDAD A CONTRATAR Y AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	1	3	4	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO	ELBORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACION	REVISION EXHAUSTIVA DEL ESTUDIO PREVIO PROYECTOI DE PLIEGO Y PLIEGO DEFINITIVO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREVIO ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y PLIEGO DE DEFINITIVO.

Subintendente **MARIEL NATALIA RONDON PEREZ**
Estructurador del estudio previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal. asignar un supervisor. a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto. exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA.** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Hacer entrega del modelo de prestación de atención en salud a la entidad contratista definido por la entidad responsable del pago SSPN.

11. Entregar al contratista el Instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" con el fin de socializado y aplicado por el personal del proceso de atención al usuarios y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Responder en los plazos que establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la RASES N°2 o quien haga sus veces. dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor, tanto para la atención de pacientes como problemas administrativos financieros.

9. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

10. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un ochenta 80% el valor del contrato.

11. Reportar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) dias hábiles de cada mes, los indicadores de calidad en la prestación de servicios definidos en la Resolución 0256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
12. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 o el ordenador del gasto.

13. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

14. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.

15. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

16. El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024

"Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.

17. El contratista generará mensualmente estadística de eventos adversos relacionados con la prestación de los servicios de salud objeto del contrato, realizando auditoría al 100% de estos y comprometiéndose a establecer e implementar planes de mejoramiento, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

18. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad, en los casos en los que haya lugar.

19. "El prestador se compromete a recolectar y reportar mensualmente a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, la información estadística de los servicios prestados en el marco del objeto contractual, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, mediante envío al correo electrónico detol.upres@policia.gov.co - detol.upres-con@policia.gov.co.

20. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, podrá verificar en cualquier momento la habilitación. las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido. El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación, constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

21. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.

22. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012, la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen. sustituyan o modifiquen.

23. Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.

24. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.

25. Es obligación por parte del **CONTRATISTA** publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.

26. Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte

Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido. pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

27. En caso de requerirse otro servicio que no esté incluido dentro de los ítems contratados, cuando fueren elementos ordenados por tutela, comité técnico científico o que estén establecidos en los acuerdos establecidos por el Consejo Superior de Salud de la Policía Nacional, podrá ser solicitado de manera extraordinaria por el supervisor del contrato. Una vez se allegue cotizaciones para el respectivo análisis, será avalado mediante visto bueno por el Jefe de la Unidad y el ordenador del gasto, para que sea modificado el contrato.

28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. asi mismo. será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Ciudad. seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación.. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante . identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición. quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente. si se trata de persona jurídica. caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad. consorcio. unión temporal. o asociación. indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica). que en adelante se denominará el proponente. manifiesta(n) su voluntad de asumir. de manera unilateral. el presente compromiso. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación. para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente. mediante suscripción del presente documento. asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar. en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**. la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede. ni expresa ni implícitamente. autorización. permiso o licencia de uso de marcas. patentes. derechos de autor. o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir. con antelación a la revelación de la **información confidencial**. los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos. contratistas. subcontratistas. proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado. involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer. en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer. en desarrollo y ejecución del **contrato**. en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo. prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera. directa o indirectamente. perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder. copiar. reproducir. distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**. en todo o en parte. sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas. y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones